



Fecha:	17 de diciembre de 2018	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Dra. Irene Emilia Trejo Hernández	Directora General Adjunta de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.



NÚMERO FOLIO: 0001100698818.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Se solicita sean tan amables de proporcionar copia, de la C.(...), de la siguiente información del mes de julio:

-Oficios de comisión.

-Registro único de comisiones.

-Solicitud de viáticos.

-Informe de los resultados de las comisiones.

Adicionalmente en lo posible copia del título y cédula profesional de la C (...).

O que carrera tiene y en qué institución la concluyó y/o en su caso número de cédula." (SIC).

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la unidad administrativa competente, a saber; la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)** la cual manifestó lo siguiente:

"Reserva de la información correspondiente al Informe de comisión que señala el incidente de un estudiante que perdió la vida, el cual se encentra en proceso ante el Órgano Interno de Control.

Documento	Datos	Fundamento
Informe de Comisión de la Servidora Pública (...)	<i>Informe de comisión que señala el incidente de un estudiante que perdió la vida, el cual se encentra en proceso ante el Órgano Interno de Control.</i>	<i>Fundamento legal, los artículos 113 fracciones VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.</i>

*La información, que se señala en los puntos PRIMERO y **SEGUNDO**, se solicita se reserve de acuerdo con los siguientes términos:*

Fundamentación



Artículos 113 fracciones VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII y IX de la Ley General, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

Motivación

Hasta en tanto no se cuente con una resolución definitiva del requerimiento del informe realizado por el Órgano Interno de Control recibido el 22 de septiembre de 2018 por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el cual se encuentra radicado en el expediente 2018/SEP/DE1273, no se puede entregar información, porque puede interferir en las indagaciones que esté realizando el Órgano Interno de Control, sobre el proceso mencionado.

Justificación del periodo de reserva solicitado

*Se considera que el periodo de reserva de la información solicitada sea hasta por el término de 5 años después de la conclusión del procedimiento ante el Órgano Interno de Control con número de expediente **2018/SEP/DE1273**.*

Riesgo Real

*No se puede emitir respuesta alguna hasta la conclusión del procedimiento ante el Órgano Interno de Control con número de expediente **2018/SEP/DE1273**.*

Riesgo Demostrable

Difundir la información puesta a consideración de reserva pone en riesgo el procedimiento que se está ventilando ante el Órgano Interno de Control. La información que se adjunta se encuentra testada en sus elementos de: Nombre del estudiante fallecido, personas que no son funcionarias, CURP, hechos del deceso del estudiante.

Riesgo Identificable

*Toda vez que no se puede emitir información alguna hasta la conclusión del procedimiento ante el Órgano Interno de Control con número de expediente **2018/SEP/DE1273**.*



Por lo anteriormente expuesto se adjunta el informe de Comisión de Francia, Aguascalientes y solicitud de comisión" (SIC).

Por tanto, la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada por 5 años, en lo relativo al expediente 2018/SEP/DE1273, toda vez que está procedimiento ante el Órgano Interno de Control, y por los argumentos antes vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/17/12/2018-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, RESPECTO AL EXPEDIENTE 2018/SEP/DE1273, TODA VEZ QUE ESTÁ PROCEDIMIENTO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y POR LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN VIII Y IX; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 97, 110, FRACCIÓN VIII Y IX DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.